



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2022-00062-00
Demandante: Rosalba Rodríguez Garzón y otros
Demandados: Juan Roberto Ramos Díaz – Jorge Arturo Rodríguez Sarmiento – Blanca Aurora Díaz de Ramos
Proceso: Deslinde y Amojonamiento

Ingresa al Despacho el expediente con memorial presentado por la parte demandante indicando que realizó la notificación de la demandada al señor Jorge Arturo Rodríguez Sarmiento, identificado con cédula de ciudadanía 3.058.364, en condición de demandado (PDF45,46,48 y 49) de acuerdo a lo requerido en la providencia de fecha 27 de julio de 2023 (PDF 44).

Verificada la documentación aportada, se observa que se trata de la notificación por aviso a que hace referencia el artículo 292 del CGP. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que previo al envío del aviso, es preciso que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso artículo 291 del CGP, esto es, remitiendo la citación para que la persona comparezca a notificarse personalmente, pues esta es una exigencia que debe cumplirse antes de la notificación por aviso, por lo que no puede tenerse por notificado al señor Jorge Arturo Rodríguez Sarmiento.

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA los documentos aportados por la parte actora para acreditar la notificación del señor Jorge Arturo Rodríguez Sarmiento, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para qué rehaga la notificación en debida forma.

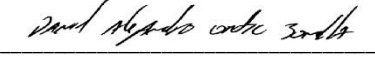
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 8 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 035.


DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO